CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25000824 H3 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO SAS NIT 830.042.398-7
OBJETO	REALIZAR UNA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBTENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES EN LOS AEROPEURTOS A CARGO DE LA AERONÁUTICA CIVIL.
VALOR	MIL TRESCIENTOS SETENTE Y TRES MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.373.100.267) INCLUIDO IVA.
PLAZO	16 de marzo de 2026
PRÓRROGA	Prorroga de tres meses en el plazo del contrato hasta el 16 de marzo de 2026
CDP	89225 de fecha 2025/05/09
RP	245125 de fecha 2025/07/31
FECHA LEGALIZACIÓN	2025/07/25
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CARMIÑA DEL PILAR MIEJIA OLARTE

En la ciudad de Bogotá D.C, el 16 de marzo de 2026 se reunieron con el fin de recibir a satisfacción los servicios objeto del presente contrato: **OSCAR HERNANDO DUAREZ AREVALO**, identificada con C.C. 79.531.170 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO** con NIT 830.042.398-7, y **CARMIÑA DEL PILAR MEJIA OLARTE** identificada con cedula de ciudadanía 35.323.509 de Bogotá D.C., designada por la entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato; como apoyo técnico a la supervisión LAURA DANIELA CALDERON identificada con cedula de ciudadanía 1.032.501.720, LORUDES SOFIA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía 39.583.049, MAGDA LORENA AGUILAR, identificada con cedula de ciudadanía 52.898.699, GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.962.435, LUZ MARIA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.892.697, con el fin de recibir los productos del presente contrato.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 13 de agosto de 2025

SUSPENSIONES: NA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES: NA

PRÓRROGAS: MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 25000824 H3 DE 2025 -PLAZO DEL CONTRATO-Por tres (3) meses, hasta el 16 de marzo de 2026

ADICIONES EN VALOR: NA

TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 16 de marzo de 2026

ACTIVIDADES EJECUTADAS

El día 15 de agosto de 2025 se reunieron **OSCAR HERNANDO DUAREZ AREVALO**, identificada con C.C. 79.531.170 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO** con NIT 830.042.398-7y el Servidor Público **CARMIÑA DEL PILAR MEJIA OLARTE,** identificada con la cedula de ciudadanía 35.323.509 de Bogotá D.C., en calidad de supervisor designado de la Unidad para ejercer la vigilancia y control de contrato, con el fin de iniciar ejecución del presente contrato.

Entregables	Fecha de Entrega
Firma acta de inicio	15 de agosto de 2025
Reunión y aprobación: Socialización Organigrama, Plan de Trabajo, cronograma y metodología	16 de septiembre de 2025
Entregable 1. Actualización de la política ambiental, con las actividades para cada componente.	13 de febrero de 2026
Entregable 2: El segundo entregable deberá contener la actualización de la Guía Ambiental y las actividades descritas para cada componente.	9 de marzo de 2026
Entregable 3. El tercer entregable deberá contener las certificaciones tanto de ACA Nivel 1 y 2 como las certificaciones del Sistema de Gestión Zero Waste junto con las actividades para cada componente.	no aplica

Durante el desarrollo del presente contrato se procedió a realizar el consolidado de:

ENTREGABLE 1. Actualización de la política ambiental, con las actividades para cada componente.

Para dar cumplimento a este entregable, se realizó la exhaustiva revisión y diagnóstico de la política vigente, identificando fortalezas y áreas de mejora. Este análisis inicial permitió detectar posibles brechas con respecto a las normativas ambientales locales e internacionales, lo que facilitó la actualización de los objetivos y acciones estratégicas. Así mismo, para dar cumplimiento al presente entregable fueron realizadas las actividades correspondientes para el proceso de certificación y guía ambientales.

ENTREGABLE 2. El segundo entregable deberá contener la actualización de la Guía Ambiental y las actividades descritas para cada componente.

En cuanto a las actividades de revisión de la Guía Ambiental, Las actividades realizadas en el contexto del sector aéreo, conforme al Decreto 1076 de 2015, incluyeron un enfoque integral sobre los aspectos ambientales y socioeconómicos asociados al mejoramiento de los aeropuertos. En primer lugar, se elaboraron los lineamientos generales para la creación de una línea base en tres componentes clave: biótico, abiótico y socioeconómico. Por las cuales se proporcionan las bases para la evaluación de los efectos de las actividades de mejoramiento, garantizando que se cumpla con la normativa nacional e internacional aplicable al sector aéreo, en línea con los principios establecidos en el mencionado decreto.

Además, se incluyeron los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades de mejoramiento que se llevan a cabo en los aeropuertos. Estos informes proporcionan una evaluación rigurosa de los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, tales como la emisión de gases contaminantes y la alteración de ecosistemas locales, con el fin de implementar estrategias de mitigación efectivas. De acuerdo con el Decreto 1076, se ha trabajado en la identificación de estos impactos y en la formulación de medidas adecuadas para prevenir y compensar cualquier daño ambiental potencial.

Por último, se desarrollaron lineamientos para las medidas de manejo ambiental y sostenibilidad aplicables específicamente al sector aéreo. Estos lineamientos buscan promover prácticas sostenibles en los aeropuertos, incluyendo la gestión eficiente de residuos, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el uso de energías renovables, lo cual es crucial para alcanzar los estándares internacionales de sostenibilidad. En conjunto, estas actividades no solo cumplen con la normativa vigente, sino que también contribuyen a mejorar la eficiencia ambiental de las operaciones aeroportuarias.

Actualmente, la Guía Ambiental se encuentra en su fase final de ajuste, donde se están consolidando todas las modificaciones realizadas. El documento está siendo revisado para asegurar que cumpla con todos los requisitos de las certificaciones ambientales seleccionadas y con las expectativas de las partes interesadas. Por lo anterior, se encuentran incorporando los comentarios finales de los equipos de trabajo y de las auditorías externas, con el objetivo de presentar una versión final robusta que será implementada en la organización para alcanzar los más altos estándares de gestión ambiental**.** Así mismo, para dar cumplimiento al presente entregable fueron realizadas las actividades correspondientes para el proceso de certificación y guía ambientales.

ENTREGABLE 3. El tercer entregable, el cual deberá contener las certificaciones tanto de ACA Nivel 1 y 2 como las certificaciones del Sistema de Gestión Zero Waste junto con las actividades para cada componente, para este entregable, es preciso tener en cuenta que:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el *Airport Carbon Accreditation Application Manual* (Issue 14, 2023), el acceso al Nivel 2 (Reduction) exige no solo la cuantificación de emisiones de Scope 1 y Scope 2, sino la demostración verificable de una reducción sostenida de emisiones en el tiempo. En este sentido, el estándar establece que dicha reducción debe evidenciarse mediante la comparación frente a un promedio móvil de tres años, así como a través de la implementación

de un Carbon Management Plan que documente de manera estructurada las acciones adoptadas y su impacto en la disminución de emisiones.

En el marco del proceso de acompañamiento, se avanzó con base en la información disponible y se brindó soporte en la identificación y evaluación de entidades verificadoras. Durante este proceso se analizaron dos opciones. Por una parte, To70, entidad que en las interacciones sostenidas no señaló de manera explícita el requerimiento crítico de contar con un histórico de tres años que permitiera demostrar la reducción bajo la metodología exigida por el programa ACA. Por otra parte, CarbonoNeutral, con base en Chile, indicó de forma expresa que el cumplimiento del Nivel 2 requiere contar con un histórico mínimo de tres años de emisiones de Scope 1 y Scope 2, así como con evidencia de reducción sustentada en un Carbon Management Plan.

A partir de esta interpretación, alineada con los requisitos del estándar ACA, se concluye que el acceso al Nivel 2 implica un nivel de madurez en la gestión de carbono que demanda la disponibilidad de datos históricos consistentes, trazabilidad y calidad en la información reportada, así como la implementación previa de acciones de reducción con resultados medibles y verificables. En consecuencia, considerando las limitaciones actuales en la disponibilidad y consolidación de información histórica para los aeropuertos evaluados, no es viable cumplir en este momento con los requisitos exigidos para la certificación en Nivel 2.

No obstante, en el informe final presentado para ACA se consolida el balance de la información disponible y se establece una hoja de ruta estructurada orientada a cerrar brechas en la gestión de datos, fortalecimiento de la planificación y ejecución de medidas de reducción, con el fin de que cada aeropuerto pueda avanzar hacia el cumplimiento de los requisitos y aspirar al Nivel 2 en futuros ciclos de certificación.

Por lo anterior, y en consideración de lo anterior, y en atención al estado de avance del proyecto y a las condiciones técnicas identificadas durante su ejecución, las partes **acuerdan de manera mutua dar por finalizado el contrato** hasta un nivel de cumplimiento equivalente al setenta y cinco por ciento (75%), correspondiente al desarrollo y entrega del Entregable No. 2.

De otra parte, el contratista se compromete a entregar la guía ambiental definitiva para el sector transporte durante el transcurso del acta de liquidación del contrato, previamente aprobada por los supervisores, sin exceder los tiempos de lo contrario se iniciará la aplicación de la póliza de calidad del producto conforme al Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.

En consecuencia, se deja de cumplir el entregable tres de conformidad con la reunión del 6 de marzo de 2026 se establece el desistimiento del Entregable No. 3 inicialmente pactado en el contrato suscrito, dejando constancia de que dicha decisión se adopta de común acuerdo y en función de las limitaciones técnicas y de información previamente descritas en la presente acta.

Sobre este particular, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia de la Sala Administrativa del Consejo de Estado ha decantado la posibilidad de que los contratos estatales puedan terminarse de manera anticipada por diversas causas, entre las que se encuentra el mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo disenso, cuya suporte encuentra razón a la luz de lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil (normas aplicables a la contratación estatal con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993), cuyo tenor reza lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

> *"**ARTÍCULO 1625. <MODOS DE EXTINCIÓN>.** Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.*
> *Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:*
> *1o.) Por la solución o pago efectivo.*
> *2o.) Por la novación.*
> *3o.) Por la transacción.*
> *4o.) Por la remisión.*
> *5o.) Por la compensación.*
> *6o.) Por la confusión.*
> *7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe.*
> *8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.*
> *9o.) Por el evento de la condición resolutoria.*
> *10.) Por la prescripción.*
> *De la transacción y la prescripción se tratará al fin de este libro; de la condición resolutoria se ha tratado en el título De las obligaciones condicionales".*

Al respecto, mencionó la Subsección A de la Sección Tercera de la citada Colegataria en sentencia del 5 de mayo de 2025, expediente No. 76001-23-31-000-**2009-01037**-01, Consejero Ponente Doctora María Adriana Marín, lo siguiente:

> *"…Cabe advertir que, de conformidad con la jurisprudencia de esta Corporación, los contratos estatales pueden terminarse debido a diversas causas**: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.);** (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite su ejecución (art. 1609 C.C.) o del contratista que implique su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).*
>
> *La jurisprudencia de la Corporación, al examinar la posibilidad de terminación anticipada del contrato estatal mediante mutuo disenso, conforme a los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, la estimó procedente en el entendido de que "las mismas voluntades que se concertaron para dar nacimiento al contrato, se ponen de acuerdo para darle fin, sin esperar el cumplimiento del objeto del contrato, o sin aguardar la expiración del término fijado como de duración de aquél…"*[1]. (subrayado fuera del texto).

Añádase además que, de antaño, ha sido claro el precedente jurisprudencial en avalar la terminación anticipada del contrato estatal por mutuo acuerdo, cuando surjan circunstancias ajenas a las partes que impidan la correcta ejecución de la convención. Así, a manera de ejemplo, la Sección Tercera de la aludida Corporación, en sentencia de 18 de noviembre de 1999, expediente No. 10.781, Consejero Ponente Dr. Ricardo Hoyos Duque, puso de presente que *"…el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; **pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado**…"* (negrilla fuera del texto)

[1] 106 Escola, Héctor Jorge, Tratado Integral de los Contratos Administrativos, Buenos Aires, ediciones Depalma, 1977, Volumen I, pág. 476, citado en: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia de 26 de julio de 2012. Radicación No. 13001-23-31-000-1998-00343-01 (23.605), C.P.: Danilo Rojas Betancourth (E).

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO
MIL TRESCIENTOS SETENTE Y TRES MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.373.100.267) INCLUIDO IVA.

VALOR FINAL DEL CONTRATO
MIL VEINTINUEVE MILLOMES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($1.029.825.201) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO:

La Unidad pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato por actas parciales, previa presentación del acta de recibo parcial suscrito por el contratista y el supervisor donde se refleje el avance del contrato de acuerdo con el cronograma del proceso y el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

- Un PRIMER PAGO equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25% del valor del contrato) con la actualización de la política Ambiental de acuerdo con las especificaciones y requerimientos en los entregables establecidos en el formato 8. Especificaciones Técnicas.
- Un SEGUNDO PAGO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50% del valor del contrato) con la entrega de la guía Ambiental de acuerdo con las especificaciones y requerimientos en los entregables establecidos en el formato 8. Especificaciones Técnicas.
- Un TERCER PAGO correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25% del valor del contrato) con la entrega de las certificaciones de ACA y Basura Cero de acuerdo con las especificaciones y requerimientos en los entregables establecidos en el formato 8. Especificaciones Técnicas.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO: NA

ACTAS DE RECIBO PARCIAL

Durante la vigencia del contrato fueron presentadas y tramitadas las siguientes actas:

Acta No.	V/R BRUTO	V/R IVA	V/R NETO	V/R OTROS
1	$ 297.978.938	$ 45.296.129	$ 343.275.067	-
2	$ 595.957.874	$ 90.592.260	$ 686.550.134	-
TOTALES	**$ 893.936.812**	**$ 135.888.389**	**$ 1.029.825.201**	-

ACTA PENDIENTE DE PAGO

Acta No.	V/R BRUTO	V/R IVA	V/R NETO	V/R OTROS
2	$ 595.957.874	$ 90.592.260	$ 686.550.134	-
TOTALES	$ 595.957.874	$ 90.592.260	$ **686.550.134**	-

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

Valor Ejecutado:

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE M/CTE ($343.275.067 INCLUIDO IVA,

Valor Pendiente de Pago:

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO. M/CTE ($686.550.134) incluido IVA.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.373.100.267			
VALOR EN ADICIONES	$ 0			
VALOR REAJUSTES	$ 0			
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 1.029.825.201		
VALOR NO EJECUTADO		$ 343.275.066	0	
VALOR PAGADO			$343.275.067	
VALOR DESCUENTOS			$343.275.066	0
VALOR PENDIENTE PAGO			$686.550.134	
TOTALES	**$1.373.100.267**	**1.373.100.267**	**1.029.825.201**	

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: El valor descuentos corresponde al acuerdo mutuo entre las partes dar por finalizado el contrato hasta un nivel de cumplimiento equivalente al setenta y cinco por ciento (75%), correspondiente al desarrollo y entrega del Entregable No. 2. Con deducción del tercer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor del presente contrato deja constancia que de acuerdo con certificación del Contador de la firma cumplió en forma integral y oportuna con las obligaciones de los pagos de aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Por lo tanto, se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a dichos sistemas en los pagos durante la ejecución del contrato y pago final.

El supervisor del presente contrato deja constancia que se verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el ingreso base de cotización, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones frente a dichos sistemas en los pagos durante la ejecución del contrato y para el pago de recibo final, acorde con las certificaciones expedidas por el contador de la firma contratista **OSCAR HERNANDO DUAREZ AREVALO**, identificado con C.C. 79.531.170 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO** con NIT 830.042.398-7 validado por el contador DIEGO FERNANDO ACOSTA REYES**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.1311915 de Puerto Salgar. y Tarjeta Profesional 168.768- T.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

NO APLICA

GARANTÍAS

Tabla 1. Pólizas proceso 25000824 de 2025

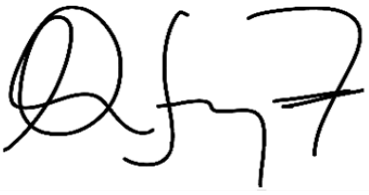
ASEGURADORA	No GARANTIA	AMPARO	VIGENCIA	
			INICIO	FIN
SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101045027	Cumplimiento del contrato	25/07/2025	16/04/2026
		Pago de salarios	25/07/2025	16/12/2028
		Calidad del servicio	16/12/2025	16/04/2026
	37-40-101029259	Responsabilidad civil extracontractual	21/07/2025	16/12/2025

El supervisor del presente contrato deja constancia de que verificó la vigencia de las pólizas y certifica que **ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO SA**, identificado con **NIT 830.042.398-7**, prorrogó las garantías contractuales de acuerdo con la **cláusula 18 – Garantías** del contrato 25000824 H3 de 2025

El contratista se compromete a realizar las correcciones, ajustes o adiciones a que allá lugar, en función de las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad dentro del plazo de los cuatro meses que se toma para liquidación del contrato, de conformidad con la Cláusula 22 - Liquidación. Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR/INTERVENTOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

La supervisora del contrato 25000824 H3 de 2025, por medio de la presente acta certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO SA, no obstante, se deja constancia que el contratista se compromete en virtud de la aplicación de la póliza de calidad del servicio a realizar los debidos ajustes que la Autoridad Ambiental ANLA, Corporaciones Ambientales o Ministerio de Transporte establezca una vez la Aerocivil haya radicado la Guía ambiental para el sector aéreo, vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo definitivo. Una vez firmada el acta de recibo final el contratista ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO SA NIT 830.042.398-7 iniciará los trámites de la prórroga de la garantía única de calidad del servicio debidamente para ser aprobada por LA AEROCIVIL.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de recibo final por los que en ella intervinieron, de acuerdo con la **Cláusula 8 – Forma de pago. Parágrafo Primero:** Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.



Oscar Hernando Suarez Arevalo
CC. 179.531.170 de Bogotá
Representante Legal
ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES ENINCO S.A.



Carmiña del Pilar Mejia Olarte
CC. 35.323.509 de Bogotá D.C
Supervisora
Contrato 25000824 H3 de 2025

Proyectó: Carmiña del Pilar Mejia Olarte/Especialista aeronáutico Grupo GAYCF
Reviso: Juan Pablo Corredor /Coordinador Grupo Gestión Ambiental y control Fauna
Reviso: Ruth Silva/Contratista DOA